

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE ALCALA DE LOS GAZULES

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

D. Juan José Borrego Ramírez, Jefe de Unidad de Alcalá de los Gazules del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

CONCEPTO: TASA DE ALCANTARILLADO 1º SEMESTRE 2020

PLAZOS DE INGRESO: del 11 de mayo hasta el 20 de julio 2020, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica o la APP Dipupay o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.
- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago en las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de dísticos, que podrán obtenerse de la Sede Electrónica, contactando con las Unidades Tributarias a través de nuestros teléfonos y correos electrónicos. Igualmente, presencialmente en la Oficina de Recaudación, sita en la Pza. Alameda de la Cruz s/n en horario de 09:00 a 13.30 una vez cese el Estado de Alarma y se reanude la atención al ciudadano.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de "DOMICILIACION DE PAGO Y GESTION DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVES DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS".

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes, en Alcalá de los Gazules 29 de abril de 2020. EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION, Fdo. Juan José Borrego Ramírez.

Nº 23.092

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE ALCALA DE LOS GAZULES

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

D. Juan José Borrego Ramírez, Jefe de Unidad de Alcalá de los Gazules del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

CONCEPTO: TASA POR SUMINISTRO DE AGUA 1º TRIMESTRE 2020.

TASA POR RECOGIDA DE BASURA 1º TRIMESTRE 2020

PLAZOS DE INGRESO: del 8 de mayo hasta el 20 de julio 2020, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica o la APP Dipupay o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de

9:00 h. a 13:30 h.

MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.
- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago en las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de dísticos, que podrán obtenerse de la Sede Electrónica, contactando con las Unidades Tributarias a través de nuestros teléfonos y correos electrónicos. Igualmente, presencialmente en la Oficina de Recaudación, sita en la Pza. Alameda de la Cruz s/n en horario de 09:00 a 13.30 una vez cese el Estado de Alarma y se reanude la atención al ciudadano.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de "DOMICILIACION DE PAGO Y GESTION DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVES DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS".

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes, en Alcalá de los Gazules a 29 de abril de 2020. EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION, Fdo. Juan José Borrego Ramírez.

Nº 23.093

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE SAN MARTIN DEL TESORILLO

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

Rodrigo Cantudo Vázquez, Jefe de Unidad de Jimena de la Frontera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

CONCEPTO: IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA 2020
PLAZOS DE INGRESO: del 11 de Mayo hasta el 20 de Julio 2020, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica o la APP Dipupay o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.
- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago en las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de dísticos, que podrán obtenerse de la Sede Electrónica, contactando con las Unidades Tributarias a través de nuestros teléfonos y correos electrónicos. Igualmente, presencialmente en la Oficina de Recaudación, sita en la C/. Las Vegas ,21 ; en horas de 09:00 a 13.30 una vez cese el Estado de Alarma y se reanude la atención al ciudadano.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de "DOMICILIACION DE PAGO Y GESTION DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVES DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS".

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes, en Jimena de la Frontera a Veintisiete de Abril de Dos mil veinte

28/04/2020. EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION, Fdo.-
Rodrigo Cantudo Vázquez.

Nº 23.137

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE SAN MARTIN DEL TESORILLO**

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

Rodrigo Cantudo Vázquez, Jefe de Unidad de Jimena de la Frontera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

**CONCEPTO: IMPUESTO BIENES INMUEBLES – URBANA 1º SEMESTRE 2020
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES – RUSTICOS- 1º SEMESTRE 2020**

PLAZOS DE INGRESO: del 11 de Mayo hasta el 25 de Julio 2020, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica o la APP Dipupay o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCOSABADELL, CAJARURALDELSUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.
- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago en las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de dísticos, que podrán obtenerse de la Sede Electrónica, contactando con las Unidades Tributarias a través de nuestros teléfonos y correos electrónicos. Igualmente, presencialmente en la Oficina de Recaudación, sita en la C/. Las Vegas ,21 ; en horas de 09:00 a 13.30 una vez cese el Estado de Alarma y se reanude la atención al ciudadano.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de “DOMICILIACION DE PAGO Y GESTION DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVES DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS”.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes, en Jimena de la Frontera a Veintisiete de Abril de Dos mil veinte.

28/04/2020. EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION, Fdo.-
Rodrigo Cantudo Vázquez.

Nº 23.139

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE JIMENA DE LA FRONTERA**

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

Rodrigo Cantudo Vázquez, Jefe de Unidad de Jimena de la Frontera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

**CONCEPTO: IMPUESTO BIENES INMUEBLES – URBANA 1º SEMESTRE 2020
ENTRADA DE VEHICULOS - VADOS 2020**

PLAZOS DE INGRESO: del 11 de Mayo hasta el 25 de Julio 2020, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica o la APP Dipupay o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCOSABADELL, CAJARURALDELSUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.
- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago en las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de dísticos, que podrán obtenerse de la Sede Electrónica, contactando con las Unidades Tributarias a través de nuestros teléfonos y correos electrónicos. Igualmente, presencialmente en la Oficina de Recaudación, sita en la C/. Casa de la Cultura – Calle Sevilla en horas de 09:00 a 13.30 una vez cese el Estado de Alarma y se reanude la atención al ciudadano.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de “DOMICILIACION DE PAGO Y GESTION DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVES DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS”.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes, en Jimena de la Frontera a Veinticuatro de Abril de Dos mil veinte

28/04/2020. EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION, Fdo.-
Rodrigo Cantudo Vázquez.

Nº 23.141

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE JIMENA DE LA FRONTERA**

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

Rodrigo Cantudo Vázquez, Jefe de Unidad de Jimena de la Frontera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

CONCEPTO: IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA 2020

GASTOS Suntuarios - COTOS 2020

PLAZOS DE INGRESO: del 11 de Mayo hasta el 20 de Julio 2020, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica o la APP Dipupay o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCOSABADELL, CAJARURALDELSUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.
- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago en las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de dísticos, que podrán obtenerse de la Sede Electrónica, contactando con las Unidades Tributarias a través de nuestros teléfonos y correos electrónicos. Igualmente, presencialmente en la Oficina de Recaudación, sita en la C/. Casa de la Cultura – Calle Sevilla en horas de 09:00 a 13.30 una vez cese el Estado de Alarma y se reanude la atención al ciudadano.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de “DOMICILIACION DE PAGO Y GESTION DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVES DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS”.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes, en Jimena de la Frontera a Veinticuatro de Abril de Dos mil veinte

28/04/2020. EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION, Fdo.-
Rodrigo Cantudo Vázquez.

Nº 23.142

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

ANUNCIO

El señor Alcalde, con fecha 28 de abril de 2020, ha adoptado Decreto resolviendo lo siguiente:

“DECRETO DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO:

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 10 de marzo del año 2020, como consecuencia de la visita de inspección efectuada el 10 de marzo de 2020, al inmueble sito en C/ Peñón, N°29, con referencia catastral 8302517TF9980S0001UH, se ha podido comprobar que el inmueble presenta mal estado de conservación con hundimiento parcial de cubierta, desplome de parte del muro trasero así como la presencia de una gran colonia de palomas, excrementos emanando muy mal olor a la vía pública.

Visto el informe jurídico TAG-Ayuntamiento de Olvera de fecha 16 de abril del año 2020 el cual concluye de forma que procede la apertura del procedimiento de incoación de expediente por incumplimiento del deber de conservación.

Visto que el propietario no ha cumplido con el deber de conservación y rehabilitación establecido en el artículo 155 LOUA así como en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Edificaciones Deficientes y Ruinosas del Excmo. Ayuntamiento de Olvera.

Considerando lo dispuesto en los artículos 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de aplicación supletoria.

En ejercicio de las atribuciones conferidas legalmente al titular de la Concejalía de Urbanismo (art. 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), y en base al Decreto de Alcaldía de fecha 24 de junio del año 2019,

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO: Iniciar de oficio expediente de declaración de incumplimiento del deber de conservación del edificio situado en calle Peñón, N°29 con referencia catastral 8302517TF9980S0001UH, propiedad según catastro de D. Miguel Palma Trujillo con NIF: ****1300*, al no cumplirse las condiciones de seguridad y salubridad ya que presenta mal estado de conservación con hundimiento parcial de cubierta, desplome de parte del muro trasero así como la presencia de una gran colonia de palomas, excrementos emanando muy mal olor a la vía pública.

SEGUNDO: Ordenar la adopción por parte de la propiedad del inmueble, las siguientes obras y medidas para evitar daños a personas y bienes, debiéndose iniciar las obras en un plazo máximo de quince días.

Demolición de muro trasero y todos los elementos que se detecten puedan presentar peligro de derrumbe inminente.

Limpieza general de los excrementos de palomas, por motivos higiénicos.

Se deberán adoptar por parte del propietario de la finca las siguientes medidas cautelares para evitar daños a personas:

Acotado de la zona de afección de los posibles derrumbes.

El importe estimado de las obras necesarias para evitar daños a personas y bienes asciende a 4.500,00 € según informe pericial.

La presente orden de ejecución equivale a licencia urbanística, estando legitimadas únicamente la realización de las obras y medidas de seguridad que se describen.

Se advierte al interesado que el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas en ejecución forzosa, de conformidad con los artículos 99 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152 de la Ley 7/2002, citada, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.

TERCERO: Ordenar con carácter cautelar el desalojo inmediato de ocupantes y, en su caso, enseres, dado el deterioro generalizado del edificio, con evidente peligro para las personas y bienes. Se señala en el informe que el inmueble actualmente está deshabitado.

CUARTO: Poner el expediente de manifiesto a los propietarios, a los titulares de derechos reales sobre el inmueble y a cuantas personas sean ocupantes o moradores del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dándoles traslado, de los informes técnicos, para que en un plazo de quince días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

QUINTO: Notificar la presente Resolución a los interesados así como proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Olvera.

Lo Decreta, Manda y Firma la Señora Concejala Delegada de Urbanismo, todo lo cual, como Secretario General, CERTIFICO:”

Lo que se comunica haciendo saber que dicho acto es de mero trámite, por lo que al amparo de lo establecido en el artículo 112.1 pfo. 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra el mismo no cabe recurso alguno, sino que la oposición al mismo deberá ser alegada para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

30/04/2020. EL ALCALDE. Fdo./ D. Francisco Párraga Rodríguez.

Nº 23.118

AYUNTAMIENTO ARCOS DE LA FRONTERA

EDICTO

DON ISIDORO GAMBÍN JAÉN, ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

HAGO SABER:

Que en el Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 27 de abril de 2020, se adoptó por unanimidad la aprobación definitiva del Reglamento de Voluntarios de Protección Civi de Arcos de la Frontera.

Y conforme a la legislación vigente sobre régimen Local,

RESUELVO:

Publicar el Reglamento Definitivo de Voluntarios de Protección Civil de Arcos de la Frontera en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento.

En Arcos de la Frontera a 29 de abril de 2020. El Alcalde-Presidente. Isidoro Gambín Jaén. Firmado.

COMUNICACION DE ACUERDO PLENARIO

DON BERNARDO MUÑOZ PEREZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA (CADIZ), -

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de abril de 2020 adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO Nº 3. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Arcos de la Frontera para su aprobación definitiva y que literalmente transcrito queda como sigue:

“REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE

PROTECCIÓN CIVIL DE ARCOS DE LA FRONTERA

En el Estado español en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, se establece que mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública..

Según establece la Ley 7/85, del 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local en los artículos 21.1), apartado M, 25.2), apartado C y 26-1), apartado C), los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil facultándolos para la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal que estructura, coordina y organiza los medios y recursos existentes en esta localidad para hacer frente a los riesgos previsibles.

Por otro lado De acuerdo con la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil en su Artículo 7. Derecho a la participación, expone que:

1. Los ciudadanos tienen derecho a participar, directamente o a través de entidades representativas de sus intereses, en la elaboración de las normas y planes de protección civil, en los términos que legal o reglamentariamente se establezcan.

2. La participación de los ciudadanos en las tareas de protección civil podrá canalizarse a través de las entidades de voluntariado, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y en las normas reglamentarias de desarrollo.

Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los servicios municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Según establece la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado en el Artículo 6. Ámbitos de actuación del voluntariado en el punto 1 se consideran ámbitos de actuación del voluntariado, entre otros, la sección j) Voluntariado de protección civil, que colabora regularmente en la gestión de las emergencias, en las actuaciones que se determinen por el Sistema Nacional de Protección Civil sin perjuicio del deber de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, como expresión y medio eficaz de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, en los términos que establezcan las normas aplicables.

En este sentido la Junta de Andalucía aprobó el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía el cual sirve como base del presente reglamento.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil Municipal, parece conveniente reglamentar la creación, organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este Municipio que, integrados en el esquema organizativo de la planificación y gestión de Emergencias de este Ayuntamiento, puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.

PARTE PRIMERA. DE LA AGRUPACIÓN DE

VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

SECCIÓN 1ª. OBJETIVO.

ARTÍCULO 1.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil (A.V.P.C.)

es una organización de carácter humanitario y altruista constituida por personas físicas residentes en este Municipio.

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

ARTÍCULO 2.- Corresponde a este Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, así como en su caso, el de su disolución.

SECCIÓN 2ª.- ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 3.- La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, puedan dictar las Comisiones Nacional y Autonómica de Protección Civil, tomando como base el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ARTÍCULO 4.- La Agrupación depende directamente del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil Local y del Delegado de Seguridad Ciudadana en la ausencia de éste, a excepción cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, en el cual dependerá de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

ARTÍCULO 5.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en el Servicio Local de Protección Civil adscrito a la Delegación de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 6.- La A.V.P.C. se estructura funcionalmente en Secciones (Transmisiones, Primeros Auxilios, Contra Incendios, Formación, Logística, etc.) a las cuales se adscribirán los Voluntarios en función de su capacidad y preparación.

Para su actuación, los voluntarios se encuadrarán en Grupos de Intervención Operativa.

Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

ARTÍCULO 7.- El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde, a propuesta del Jefe del Servicio Local de Protección Civil, o, en su caso, por el Jefe del Servicio de quien dependa.

Los Jefes de Sección y de Grupo serán propuestos por el Jefe de la Agrupación y nombrados previo informe consultivo del Servicio Local.

ARTÍCULO 8.-

1. Por el Servicio Local de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.

2. La aprobación de estas normas corresponde al Alcalde, o en su caso, al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 9.-

1. El ámbito de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil es éste término municipal.

2. La actuación fuera del término municipal sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

a. Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.

b. Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia..

c. Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.

d. Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómico..

e. Tareas de Formación.

ARTÍCULO 10.- Para garantizar su eficacia se exigirá a todos los integrantes de la Agrupación un nivel mínimo de formación en el campo específico de la protección civil.

ARTÍCULO 11.- La Corporación Municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con material específico que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones.

ARTÍCULO 12.- La Corporación Municipal podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones públicas o privadas, encaminadas a la promoción, formación y mejor funcionamiento de la A.V.P.C.

ARTÍCULO 13.-

1. La actuación de la A.V.P.C. se centrará de forma permanente y regularizada en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en los Planes Territoriales y/o especiales de Emergencias, autorizadas por el Servicio Municipal de Protección Civil.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidas como derechos frente a aquellos.

ARTÍCULO 14.- En coherencia con su finalidad y organización, las funciones de la Agrupación de Voluntarios se centrarán en:

a. Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencias en el ámbito local.

b. Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.

c. Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de

dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

d. Diseño y realización de Campañas de Divulgación.

e. Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.

f. Participar en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

PARTE SEGUNDA. DE LOS VOLUNTARIOS

SECCIÓN 1ª.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 15.- Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios las personas físicas residentes en el municipio o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a la residencia considere oportuno, con el objetivo de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil.

ARTÍCULO 16.-

1. Podrán acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los siguientes requisitos:

a. Ser mayor de edad y tener plena capacidad para obrar.

b. No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

c. No haber sido expulsado de una Agrupación por resolución administrativa firme.

d. No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.

e. Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil.

2. La incorporación se hace siempre a solicitud del interesado, conforme al modelo establecido en el Anexo I y con informe positivo del Jefe de Agrupación y del Servicio Local de Protección Civil. Quedando registrada bajo el amparo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. La solicitud de ingreso en la A.V.P.C. presupone la aceptación plena del presente Reglamento.

4. No será necesario que los miembros del voluntariado reciban el curso de formación básica previsto en el artículo 12.1.e) del Reglamento General cuando, a la entrada en vigor de este Decreto, tengan acreditada una antigüedad superior a un año en la Agrupación, sin contar aquellos periodos de tiempo en los que hubieran tenido suspendida la condición de miembros del voluntariado.

5. Las personas que soliciten su acceso a la condición de miembro del voluntariado y que presenten una discapacidad que les impida superar esta formación básica, estarán obligadas a presentar certificado del grado de discapacidad y petición concreta en la solicitud de ingreso en la que refleje las adaptaciones específicas que necesita para participar en el referido curso en igualdad de condiciones. Será la Dirección General competente en materia de emergencias y protección civil quien requerirá dictamen del Centro de Valoración y Orientación de Personas con Discapacidad en Andalucía. A estos efectos, el concepto de personas con discapacidad será el establecido en la normativa reguladora de la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

6. Los Servicios Municipales de Protección Civil estipularán la documentación necesaria para poder tramitar la solicitud respecto a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, según se recoge en el Anexo IV.

ARTÍCULO 17.-

1. Una vez admitida la solicitud, el solicitante firmará el consentimiento expreso adjunto como anexo IV, quedando adscrito a la agrupación con carácter de Auxiliar, tras lo cual deberá realizar anualmente 60 horas ordinarias comprometidas con la organización en los eventos organizados por el Excmo. Ayuntamiento dentro de su calendario oficial de eventos.

2. Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la agrupación y tendrán que realizarse anualmente para poder ser renovado.

3. Una vez que tenga las horas exigidas se emitirá informe por parte del Jefe de Agrupación y por el Servicio Local de Protección Civil a la delegación de Seguridad Ciudadana para que sea nombrado, en caso favorable, miembro voluntario de la agrupación, quedando inscrito en el registro oficial.

4. El voluntario está obligado a realizar 10 horas anuales de reciclaje como mínimo de los aspectos de formación en primeros auxilios, extinción de incendios y radiocomunicaciones, para poder ser renovado.

ARTÍCULO 18.- La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que, como vecino, le correspondan según lo establecido en Artículo 7 bis. 1 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil por el cual los ciudadanos y las personas jurídicas están sujetos al deber de colaborar, personal o materialmente, en la protección civil, en caso de requerimiento de la autoridad competente de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución Española.

1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuye a esta Agrupación.

2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos.

3. Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 19.-

1. La relación de los miembros de la Agrupación con la entidad local de la que depende, tiene carácter de prestación de servicio gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros de la agrupación no reclamarán al ayuntamiento retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que pudiera

ocasionar a los miembros con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre ellas.

2. Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido por los artículos 30 y 31 de este reglamento.

ARTÍCULO 20.-

1. La condición de voluntario faculta, únicamente, para realizar las actividades correspondientes a la P.C. municipal en relación con el referido en el Artículo 14 de este reglamento.

2. La condición de voluntario no ampara actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

SECCIÓN 2ª- UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO

ARTÍCULO 21.-

1. Los miembros del voluntariado de protección civil de Andalucía deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local.

2. La uniformidad de los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil la establece el artículo 28 del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. En el ámbito específico de Arcos de la Frontera la uniformidad de los miembros de la Agrupación tendrá las siguientes características:

a) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil de Arcos de la Frontera.

b) Dispondrá en la parte derecha del uniforme a la altura del pecho el escudo del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

c) Los emblemas se podrán disponer igualmente en las prendas inferiores.

d) Para los voluntarios de la Agrupación se establece la siguiente tipología:
- Uniforme de actividades acuáticas: Calzado de seguridad, bermudas azules, camiseta naranja y gorra azul con emblema.
- Uniforme de servicio general: Calzado de seguridad, pantalón azul cobalto, polo o camisa azul y naranja, jersey o polar azul y naranja, en el caso de lluvia, chubasquero azul y naranja, o solo naranja, y gorra azul con emblema.

e) Los auxiliares que no tienen la condición de miembro irán identificados con petos o chalecos acordes con la uniformidad de la agrupación.

f) En el desarrollo de sus actuaciones, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color azul marino o cobalto sobre el naranja, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho en las prendas superiores.

ARTÍCULO 22.-

1. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según se determine, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

2. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo y solo en actividades programadas de la Agrupación, por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas y en actividades ajenas a las autorizadas.

3. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad a la Agrupación. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera la entidad local.

ARTÍCULO 23.-

1. El Ayuntamiento garantizará que la Agrupación dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

4. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

5. Los Servicios municipales regulará y controlará el cumplimiento de esta obligación.

SECCIÓN 3ª- DE LA FORMACIÓN

ARTÍCULO 24.- Es objetivo prioritario en el ámbito de la P.C. municipal la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente durante la relación voluntario/agrupación.

ARTÍCULO 25.- La formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y poner en contacto con el voluntario los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la P.C. municipal así como las diferentes vías de actuación.

Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuye a la selección de los aspirantes que proceda al tiempo que facilita la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

ARTÍCULO 26.- La formación permanente del voluntario tiene como objetivo no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquél, sino sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

Esta formación será de carácter básico y obligatoria durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación.

ARTÍCULO 27.-

1. La actividad se articulará del siguiente modo:

a. Jornadas de Orientación para aspirantes a ingreso en la Agrupación de Voluntarios.

b. Curso de Ingreso (Nivel I). Serán de carácter obligatorio para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación. Dicho curso estará homologado por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía ESPA.

Tendrán una duración mínima de 45 horas lectivas y sus contenidos versarán sobre las áreas fundamentales relacionadas con la Protección Civil (Legislación básica, planificación de emergencias, autoprotección, primeros auxilios, contra incendios, rescate y salvamento, transmisiones y acción social).

c. Cursos de Perfeccionamiento (nivel II). Para aquellos Voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.

d. Cursos de Especialización (nivel III). Dirigidos, fundamentalmente a los directivos y responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.

e. Jornadas de Reciclaje. Tendrán una duración mínima de 10 horas y se impartirán prácticas de primeros auxilios, extinción de incendios, radiocomunicaciones y lo que se considere de interés especial según las deficiencias en formación de los voluntarios.

ARTÍCULO 28.-

1. EL Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios.

2. Igualmente podrá solicitar de la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía la homologación y titulación correspondiente a esos cursos, así como la organización de actividades formativas promovidas directamente por la citada Dirección General en esta localidad.

3. Previa autorización escrita del Jefe del Servicio local de Protección Civil, los voluntarios podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

SECCIÓN 4ª- DERECHOS DE LOS VOLUNTARIOS

ARTÍCULO 29.- El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, y además, los derechos de:

1. A usar los emblemas distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridas.

2. A efectos de identificación, en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.

3. Igualmente, el voluntario de Protección Civil tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento en el que presta servicio.

ARTÍCULO 30.-

1. El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos la Admón. Pública de quién dependa la planificación y organización del dispositivo establecido.

2. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

ARTÍCULO 31.-

1. El voluntario de P.C. tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

ARTÍCULO 32.- Derecho a tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.

ARTÍCULO 33.- Derecho a ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en este reglamento.

ARTÍCULO 34.-

1. El voluntario de P.C. tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.

2. Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la agrupación a la que pertenece.

ARTÍCULO 35.-

El voluntario de P.C. tiene derecho a:

1. Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias podrán elevarlas al Alcalde, concejal delegado en su caso, o persona equivalente a través de los correspondientes jefes de Agrupaciones o del Servicio correspondiente.

2. En todo caso si, transcurridos 20 días desde la entrada en registro, el escrito no fuera contestado, podrá elevarlo directamente.

SECCIÓN 5ª- DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS

ARTÍCULO 36.- El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Según establece la Ley 2/2002 de Gestión de Emergencias de Andalucía en su Artículo 5, Deberes, punto 1, dice que en situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, los ciudadanos mayores de edad y las personas jurídicas, públicas o privadas, tienen el deber de colaborar en las tareas de protección civil conforme a las instrucciones de las autoridades competentes, adoptadas en los términos establecidos en la normativa de aplicación y, específicamente, en los correspondientes planes de emergencia.

Partiendo de ello el voluntario de la Agrupación de Protección Civil tienen además los deberes de:

1. Cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea esta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en éstos y en cualquiera otra misión que dentro de su ámbito funcional, pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

2. En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y

normas que rigen la organización.

3. Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.

4. En ningún caso, el voluntario o el colaborador de P.C. actuarán como miembros de la agrupación fuera de los actos de servicio, así mismo no podrá hacer uso del uniforme ni la identificación sin la autorización de un superior, salvo en caso de emergencia sobrevenida.

5. Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

6. Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.

7. Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.

8. Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

9. Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo, religión, edad o creencias.

10. El Voluntario deberá realizar anualmente 60 horas ordinarias comprometidas con la organización en los eventos organizados por el Excmo. Ayuntamiento dentro de su calendario oficial de eventos, así como 10 horas anuales de reciclaje como mínimo de los aspectos de formación en primeros auxilios, extinción de incendios y radiocomunicaciones, para poder ser renovado.

ARTÍCULO 37.- Se cuantificará el compromiso del voluntario con la Agrupación a través de la Bolsa de Horas del Voluntariado de Protección Civil de Arcos de la Frontera, considerándose el cómputo de horas según la valoración de la siguiente forma:

- 1 hora día laborable equivale a 1 hora voluntariado.
- 1 hora a partir de las 20:00 horas de día laborable equivale a 2 horas vol.
- 1 hora sábados y festivos de mañana o tarde equivale a 2 horas de vol.
- 1 hora sábados y festivos a partir de las 20:00 horas equivale a 3 horas vol.

Dicha bolsa será supervisada por los servicios municipales al efecto de emitir informes para su posterior valoración cuando se estime oportuno, en la cual no todas las horas tienen la misma valoración, considerándose el cómputo de horas según la baremación que se apruebe en junta de gobierno local.

ARTÍCULO 38.- La suma de las horas y los informes del Jefe de la agrupación tendrá carácter vinculante para la propuesta de recompensa, reconocimiento de méritos u otorgamiento de cargo en la Agrupación.

ARTÍCULO 39.- El voluntario tiene obligación de poner en conocimiento de los jefes de la agrupación la existencia de hechos que pueden suponer riesgos para las personas o los bienes.

ARTÍCULO 40.-

1. El Voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfecto estado las condiciones de uso del material y equipo que se le haya confiado.

2. Los daños ocasionados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado será responsabilidad del voluntariado.

3. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntariado será devuelto a la agrupación si se modificarán las circunstancias que aconsejen o habilitaron tal depósito.

SECCIÓN 6ª. RECOMPENSAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 41.- La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constancia de los mismos a efectos honoríficos.

Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los Voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos, como las faltas y sus sanciones serán anotadas en el expediente personal del interesado.

ARTÍCULO 42.-

1. La valoración de las conductas meritorias que pueden merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde al Alcalde.

2. La iniciativa corresponde al Jefe del Servicio correspondiente o, en su defecto, al de la Agrupación.

ARTÍCULO 43.- La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que puedan conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 44.-

1. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento.

2. Las infracciones pueden ser consideradas leves, graves y muy graves.

ARTÍCULO 45.-

1. Se consideran faltas LEVES:

a. El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario durante el cumplimiento de una misión.

b. La desobediencia a los mandos del servicio cuando no afecte al servicio que deba ser cumplido.

c. Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.

ARTÍCULO 46.- 1. Se consideran faltas GRAVES:

a. Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable.

b. La utilización fuera de los actos propios del servicio del uniforme, equipo, material y distintivos de la A.V.P.C.

c. La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.

d. La acumulación de tres faltas leves.

e. Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión por un plazo mínimo de 45 días y máximo de seis meses.

ARTÍCULO 47.-

1. Se consideran faltas MUY GRAVES:

a. Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b. Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidente de circulación.

c. Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

d. La agresión a cualquier miembro del servicio.

e. El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

f. El consumo de drogas.

g. El abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de sus servicios como voluntario.

h. La acumulación de dos faltas graves.

2. Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años y, en su caso, con la expulsión de la A.V.P.C.

SECCIÓN 7ª- REVISIÓN Y SUSPENSIÓN

DEL VINCULO VOLUNTARIO/AGRUPACIÓN

ARTÍCULO 48.- El voluntario tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice al máximo la defensa en caso de sanciones reglamentarias.

ARTÍCULO 49.- Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

ARTÍCULO 50.-

1. Son causas de la suspensión:

a. Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación al ayuntamiento en la que haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración.

b. Por haber sido sancionado con la suspensión, por resolución administrativa firme, con la condición de miembro del voluntariado.

c. como medida cautelar, con informe del servicio municipal de protección civil o informe del jefe de la agrupación, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial.

d. Por falta de compromiso o ausencias reiteradas en actividades en las que participa la agrupación.

e. Por no realizar las 10 horas anuales de reciclaje como mínimo de los aspectos de formación en primeros auxilios, extinción de incendios y radiocomunicaciones.

ARTÍCULO 51.-

Son causas de la rescisión:

a. Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado.

b. Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar a la entidad local.

c. Por haber sido sancionado con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.

d. Por falta de compromiso o ausencias reiteradas en actividades y eventos del Excmo. Ayuntamiento y no cumplir las 60 horas estipulas en el presente reglamento.

e. Por fallecimiento.

ARTÍCULO 52.- En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión de la relación del Voluntariado con la Agrupación, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipo y acreditaciones que obren en su poder.

ARTÍCULO 53.- En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia a la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía.

ARTÍCULO 54.- Quedan derogadas, cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan al Presente Reglamento, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P. del Acuerdo de Aprobación Definitiva ANEXO I

Modelo de Solicitud de Incorporación a la Agrupación de Arcos de la Frontera Voluntarios de Protección Civil
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

D.....residente en esta localidad, con D.N.I. número.....mayor de edad, nacido el.....de....., con domicilio en esta localidad calle.....nº....., a V.E:

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la existencia de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento en la cual pueden participar los ciudadanos residentes en este municipio, con carácter altruista y voluntario, en las tareas de estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Que conociendo que esta Agrupación de Voluntarios queda encuadrada orgánica y funcionalmente dentro de los Servicios de gestión de emergencias municipal que dependen directamente de V.I.

Con el pleno conocimiento y aceptación de lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

SOLICITA:

Ser admitido como colaborador/voluntario en la Agrupación local de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento.

Fecha y Firma.

EXCMO. SR/A ALCALDE/SA –PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANEXO II. ESCUDO



ANEXO III

MODELO BÁSICO DE TARJETA ACREDITATIVA DE LA CONDICIÓN DE VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ARCOS DE LA FRONTERA: ANVERSO:

- Parte superior derecha: ESCUDO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

- Parte superior izquierda: LOGOTIPO AGRUPACIÓN

- Texto: Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Arcos de la Frontera

- Datos personales:

NOMBRE Y APELLIDOS

NÚMERO DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

NÚMERO DE REGISTRO

- Fecha de caducidad.

- Sello del Servicio Municipal de Protección Civil

- Firma del Alcalde y del Delegado de Seguridad Ciudadana

REVERSO:

- Texto:

- A tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, el titular de la presente credencial tiene encomendadas la misión de prevenir situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, así como la protección y socorro de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

- Esta Tarjeta es personal e intransferible. En caso de utilizarla indebidamente se retirará y anulará, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que haya lugar.

ANEXO IV

CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL VOLUNTARIO DE LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE ARCOS DE LA FRONTERA

Yo, Don _____

con D.N.I.: _____

Con motivo de mi ingreso en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Arcos de la Frontera.

En cumplimiento de la legislación en materia de protección de datos, he sido informado que mis datos entregados al Servicio Municipal de Protección Civil por mi ingreso en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Arcos de la Frontera (AVPCAF), serán tratados para la única finalidad por la que los he facilitado, y jamás con finalidades comerciales, ni serán cedidos a terceros, si pudiendo ser cedidos a administraciones como el Servicio de Protección Civil de la Junta de Andalucía, Subdelegación del Gobierno, Escuela Nacional o Autónoma de Protección Civil o entidades aseguradoras, o aquellas con las que sea necesario para trámites y gestiones en el marco de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en la Defensa de mis derechos e intereses. Estos datos serán tratados y custodiados de acuerdo a la legislación vigente en materia de protección de datos personales y seguridad.

Así mismo:

- Autorizo a que incluya en cualquier soporte audiovisual, para efectos de reproducción y comunicación pública las imágenes que, en la prestación de los servicios de Protección Civil, se hayan tomado con mi persona. Esta autorización de utilización del contenido grabado y de mi imagen, se hace al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen. La autorización que aquí se concede sobre este material tendrá un uso de carácter divulgativo y social, y la misma no está sometida a ningún plazo temporal ni está restringida al ámbito nacional de ningún país.

- AUTORIZO AL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA A SOLICITAR TELEMÁTICAMENTE AL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES EL CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES EN EL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES. - EN CUMPLIMIENTO DEL LA LEY 26/2015, de 28 de julio Modificación de protección a la infancia y adolescencia, así como el R.D. 1110/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Delinquentes Sexuales.

También conozco y acepto que, en el sector en el que se desarrolla mis actividades con la AVPCAF, es esencial mantener la confidencialidad de dicha información y documentación, y que, por ello, no respetar dicha confidencialidad puede causar un perjuicio gravísimo a la propia agrupación.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, soy consciente de que estoy obligado al secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate, información y/o documentación que faciliten y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar mi relación con la AVPCAF.

A los efectos antes dichos, se entenderá por "Información Confidencial" toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión concerniente a una persona física identificada e identificable que permita determinar directa o

indirectamente la identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social de la persona afectada.

Como voluntario miembro de la AVPCAF, me comprometo a mantener en el más estricto secreto profesional toda la información confidencial que pueda llegar a mi conocimiento como consecuencia del desempeño de mis funciones o actividades dentro de la AVPCAF, comprometiéndome a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de Terceros, ni total ni parcialmente.

Que a tales efectos, y estando obligado a cumplir y respetar el presente acuerdo de confidencialidad y deber de secreto, el cual expresamente acepto.

Mediante la firma de este documento doy mi consentimiento expreso en arcos de la Frontera a _____ de _____ del 20__

FIRMADO"

ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO.

Pasado al trámite de votación, por UNANIMIDAD de los presentes en número de 21 (11 votos del G.M. PSOE, 5 del G.M. POPULAR, 3 del G.M. AIPRO y 2 del G.M. CIUDADANOS DE ARCOS DE LA FRONTERA), SE ACUERDA

PRIMERO. La aprobación definitiva del Reglamento que ha quedado transcrito anteriormente en todos sus términos y que regulará la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Arcos de la Frontera.

Y para que conste, expido la presente con la salvedad que establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986 de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Arcos de la Frontera a 27 de abril de 2020

Vº Bº. EL ALCALDE. Fdo. Isidoro Gambín Jaén. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Bernardo Muñoz Pérez. N° 23.119

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
EDICTO

Aprobado por Decreto de la Delegación de Hacienda de esta Corporación el Padrón de la Tasa por recogida de Residuos (Basuras) correspondiente al segundo bimestre de 2020, meses de marzo-abril, se expone al público durante el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse por éstos el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública del Padrón.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerará firme el mencionado Padrón con las modificaciones que, en su caso, pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se comunica el cobro en periodo voluntario del referido Padrón (R.D.939/2005, de 29 de Julio).

El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas por el citado concepto abarcará desde el día 11 de mayo de 2020 al día 11 de agosto de 2020, ambos inclusive.

Los contribuyentes podrán abonar los recibos en las formas previstas por la empresa adjudicataria del servicio de cobro de recibos Aqualia, haciendo uso de las modalidades de domiciliación bancaria, mediante transferencia bancaria (indicando nº de cliente) en el Banco Santander, Bankia, Caixabank o Banco Sabadell, pago a través de oficina virtual (aqualiacontact.com) o a través de la APP Mobile. A medida que las circunstancias permitan la apertura de las oficinas al público, el pago podrá realizarse en las mismas sitas en C/ Hermano Fermín 39 y C/ Puerto Barrameda nº 14 en el horario de 9 a 12 horas.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso anteriormente citado, las deudas no satisfechas por los contribuyentes serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio así como los correspondientes intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento. 5/05/2020. LA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal.

N° 23.670

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCIÓN 2020: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros